



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de enero de 2023
(OR. en)

15332/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0352 (NLE)**

**ACP 127
WTO 225
COAFR 351
RELEX 1611
AGRI 677
AGRIORG 129**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité AAE creado por el Acuerdo interino con miras a un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra, con respecto a la creación del Subcomité AAE de Agricultura y Desarrollo Rural

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de...

**por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el Comité AAE creado por el Acuerdo interino
con miras a un Acuerdo de Asociación Económica
entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la Parte África Central, por otra,
con respecto a la creación del Subcomité AAE
de Agricultura y Desarrollo Rural**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo interino con miras a un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), se firmó en Bruselas el 22 de enero de 2009 con arreglo a la Decisión 2009/152/CE del Consejo², y se aplica de forma provisional desde el 4 de agosto de 2014.
- (2) En virtud del Acuerdo, la Parte África Central está compuesta por la República de Camerún.
- (3) De conformidad con el artículo 92 del Acuerdo, se creó un Comité AAE UE-África Central, responsable de la administración de todos los ámbitos cubiertos por el Acuerdo y de la realización de todas las tareas mencionadas en él.

¹ DO L 57 de 28.2.2009, p. 2.

² Decisión 2009/152/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra (DO L 57 de 28.2.2009, p. 1).

- (4) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento interno del Comité AAE UE-África Central, adoptado el 15 de diciembre de 2016 mediante la Decisión n.º 1/2016 del Comité AAE¹, para el ejercicio eficaz de sus competencias, el Comité AAE UE-África Central puede crear bajo su autoridad subcomités para tratar temas específicos incluidos en el ámbito del Acuerdo. En consecuencia, el Comité AAE UE-África Central puede crear un Subcomité AAE de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de alcanzar los objetivos del Acuerdo.
- (5) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión con respecto a la creación de un Subcomité AAE de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que tendrá efectos jurídicos en la Unión.
- (6) La posición de la Unión con respecto a la creación del Subcomité de Agricultura y Desarrollo Rural debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 17 de 21.1.2017, p. 46.

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité AAE creado por el Acuerdo interino con miras a un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra, con respecto a la creación del Subcomité AAE de Agricultura y Desarrollo Rural se basará en el proyecto de Decisión del Comité AAE adjunto.

Artículo 2

Una vez adoptada, la Decisión del Comité AAE se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
